



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 MAYO 2021

**Rad. No. 005-2019-00151-00**

En consideración a lo indicado por el deudor en escrito que antecede, se dispone:

El Juzgado 6° Civil del Circuito de esta ciudad, en providencia de fecha **5 de agosto de 2020**, dispuso “*Dar apertura a la reorganización patrimonial del deudor persona natural comerciante Javier Torres Torres*”

El artículo 20 de la ley 1116 de 2006, indica que “*A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse **ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, **deberán remitirse para ser incorporados al trámite** y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”*

**El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno**. (Subrayas y negrillas propias).

En el caso bajo análisis, se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de 10 de noviembre de 2020, inclusive.

Así en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado en el presente asunto, a partir del auto de fecha 10 de noviembre de 2020, inclusive.

**Segundo:** Por secretaría remítase el presente expediente, al Juzgado 6° Civil del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 37  
Fijado hoy 25 MAYO 2011 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria